



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 391 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 DIC. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 986-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2505-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 104-2018-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1183-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 500-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 17, señala: “Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-A/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con código SNIP N° 212404, por el monto total de S/. 5'113,334.10 (Cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 soles), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1065-2015-A/MPMN, de fecha 07 de octubre del 2015, se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 01 por la causal de ejecución de partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico original, sinceramiento de precios y variación de precios en los insumos por la suma de S/. 1'740,894.06 (Un millón setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y cuatro con 06/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de doscientos dos (202) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00034-2017-A/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente de Modificación No Sustancial N° 02 (Adicional por partidas nuevas, mayores metrados, Deductivo: por menores metrados), por el monto de S/. 1'289,949.71 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 71/100 soles), el mismo que se adiciona al presupuesto aprobado, haciendo un total de S/ 8'207,965.63 (Ocho millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cinco con 63/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento cincuenta y un (151) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00106-2017-A/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatrocientos dos (402) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 0275-2015-GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, en la Fase de Inversión (Por Adicionales: Partidas nuevas, mayores metrados, deductivos), teniendo en cuenta que previa a la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 149-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de ciento veintisiete (127) días calendarios, sin asignación presupuestal, comprendidos desde el 24 de junio al 28 de octubre del 2018;

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N°308-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 04 (por Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), por el monto de S/ 728,978.16 (Setecientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 161100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 05, por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, comprendido desde el 29 de octubre al 15 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 500-2018-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2018, la Ing. Gina T. Quesada Montes, Residente de Obra, traslada a la Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Carozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua". Siendo derivado a través de Informe N° 1183-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2018, a la Gerencia de Infraestructura, sugiriéndose su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-OSLO, para su revisión y trámite según corresponda;

Que, ahora bien, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre de 2016, en el literal h) del numeral 3 del artículo 5.4.7, en relación a las funciones del Inspector de Obra, establece: "Efectuar constantes visitas al proyecto, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra o Jefe de Proyecto";

Que, en ese sentido, a través de Informe N° 104-2018-HJRCH-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2018, el Ing. Herbert Jesús Ramos Checclo, Inspector de Obra, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra en comento, señalando que: "Finalmente se indica que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, cumple con lo dispuesto en Directiva para Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua. El suscrito considera que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, cumple con los requerimientos de justificación y sustento; por lo tanto es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 06 **por 46 días calendarios**, siendo la fecha de inicio 16 de Diciembre del 2018 a 30 de Enero del 2019; el mismo que permitirá concluir con el objetivo del proyecto". Recomendando además, su derivación al área que corresponda y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.15, indica que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución";

Que, adicionalmente, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, en referencia a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. c) Paralizaciones temporales aprobadas de indole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto. d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes). (Subrayado nuestro);

Que, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°06, teniendo en cuenta las causales establecidas en la antedicha Directiva, se circunscribe en las causales siguientes: **a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.** En relación a este punto se tiene que, a través de Informe N° 407-2018-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 430-2018-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN e Informe N°450-2018-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN, se realizó el requerimiento de personal previsto y programado para ejecutar las partidas intervinientes de dos de las componentes del proyecto de forma paralela a fin de posibilitar el avance de las actividades diarias; sin embargo, dichos requerimientos solo tuvieron una atención parcial lo que se ha materializado en campo al no contar con la mano de obra calificada necesaria que permitiera un desarrollo oportuno de las partidas para alcanzar las metas previstas; de igual forma en el proceso constructivo se presentaron retiros de personal de campo y/o deserción de manera voluntaria, lo que acentuó el desabastecimiento de la mano de obra e imposibilitó contar con cuadrillas de trabajo fijas para tener actividades continuas y **d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.** En





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

correspondencia a esta causal, se señala que, el periodo de ejecución del proceso constructivo se enmarca en días calendarios; en ese sentido intervienen los días feriados y domingos como días de trabajo; por lo que al tener un proceso constructivo que no se desarrolló de forma continua por estos intervalos de tiempo en que se paralizan los trabajos y que se encuentran comprobados dentro del calendario; por lo que consecuentemente se precisa de días de ampliación para consolidar las metas;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 2505-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que luego de revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto materia del presente el Inspector de Obra Ing. Herbert Jesús Ramos Checcllo concluye en brindar opinión favorable. En este contexto, solicito a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien disponer la emisión de la respectiva Resolución de Aprobación; asimismo, continuar con el trámite administrativo para el posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme el siguiente detalle:

- ✓ Proyecto : “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”
- ✓ Código SNIP : 212404
- ✓ Plazo de Ejecución Prog. : 210 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 202 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 151 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 402 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 127 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : 048 días calendarios
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 06 : 46 días calendarios (Solicitado)**
- ✓ Fecha de Término Plazo N° 05 : 15/12/2018
- ✓ **Fecha Término reprog. N° 06 : 30/01/2019 (Plazo N° 06)**

Que, mediante Informe Legal N° 986-2018-GAJ/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto denominado: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”, con código SNIP N° 212404, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, comprendidos desde el 16 de diciembre al 2018 al 30 de enero del 2019;

Que, finalmente, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: “La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”. Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 15 y modificación presupuestal sin incremento presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, bajo los considerandos precedentes, en aras de cumplir con las metas y culminar con la ejecución del Proyecto denominado: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua” y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector de Obra, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada, por el periodo de cuarenta y seis (046) días calendarios, comprendidos desde el 16 de diciembre al 2018 al 30 de enero del 2019;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto denominado: “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”, con código SNIP N° 212404, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, comprendidos desde el 16 de diciembre al 2018 al 30 de enero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Documento : Expediente de Ampliación de Plazo N° 06
- ✓ Proyecto : “Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”
- ✓ Código SNIP : 212404
- ✓ Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
- ✓ Plazo de Ejecución Prog. : 210 días calendarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 202 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 151 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 402 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 127 días calendarios
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : 048 días calendarios
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 06 : 046 días calendarios**
- ✓ Fecha de Inicio : 16/12/2018
- ✓ Fecha Término : 30/01/2019



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua".



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

